INFORME N° 444-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para	:	**Ing. Michael Christian Acosta Arce** Director General de Asuntos Ambientales Mineros
Asunto	:	Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto» presentado por Iamgold Perú S.A.
Referencia	:	Escrito N° 3762300 (14.06.2024)
Fecha	:	Lima, 20 de junio de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Iamgold Perú S.A. (en adelante, el titular) solicita la evaluación de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto» (en adelante, FTA «El Reducto»).

Al respecto, informamos lo siguiente:

1 ANTECEDENTE

Con escrito de la referencia, ingresado el 14.06.2024, el titular presentó su solicitud para la evaluación de la FTA «El Reducto», ubicada en el distrito de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

2 BASE LEGAL

2.1 Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, y sus modificaciones (en adelante, RPAAEM).

2.2 Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia, que comprenden los formatos a llenar, vía plataforma virtual, y sus guías de contenido para proyectos con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, aprobados por Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM (en adelante, Términos de Referencia).

2.3 Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

2.4 Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.

2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3 INFORMACIÓN DEL TITULAR Y CONSULTORA

3.1 Identificación del titular

a) Titular minero: IAMGOLD PERÚ S.A.
b) RUC: 20517604764

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**

c) Representante legal: Alex Enrique Aquino Chalco

3.2 Consultora y profesionales que elaboraron la FTA «El Reducto»

La FTA «El Reducto» fue elaborada por la empresa consultora Geades Consulting S.A.C.

Apellidos y Nombres	Especialidad	Colegiatura
Aylas Gonzales, Aldo Xenón	Ing. Ambiental	CIP N° 111610
Huatuco Barzola, Carlos Ernesto	Agronomía	CIP N° 64911
Carrillo Arteaga, Pedro Jose	Biología	CBP N° 3376

4 EVALUACIÓN DE LA DGAAM

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del RPAAEM[1], en concordancia con lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43 de la referida norma[2], la evaluación efectuada por la DGAAM se basa en la revisión de la información presentada por el titular y los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente; entre ellos, se verifica el cumplimiento de la Guía de Contenido para la elaboración de la FTA que fue aprobada por Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM.

En tal sentido, luego de evaluar el expediente de la FTA «El Reducto», se advierte lo siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO

Observación N° 1.- El titular deberá actualizar el resumen ejecutivo y los capítulos correspondientes, de acuerdo con las observaciones formuladas en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Área de influencia ambiental

Observación N° 2.- En el literal C (Área de influencia ambiental indirecta (AIAI)) del numeral 2.5.1 (Área de influencia ambiental), el titular señala «*El AIAI del proyecto El Reducto comprende un área de 13,47 ha y está delimitada por dos (02) polígonos. (…)*», presentando las coordenadas de sus vértices en el Cuadro N° 2.11 (Coordenadas de los polígonos del AIAI) y el ítem 2.5 (Áreas de influencia) del SEAL, y mostrando la delimitación de estas áreas en el Mapa M-08 (Área de influencia ambiental). De la revisión de las informaciones señaladas se advierte que la delimitación del AIAI denominada 'IAI 2' mostrada en el Mapa M-08, no tiene congruencia con las coordenadas de esta misma área presentada en el Cuadro N° 2.11. Al respecto, se requiere que el titular

---

[1] **RPAAEM**
«(…)
Artículo 36°.- Criterios de evaluación de Estudios Ambientales
La evaluación de los Estudios Ambientales se basa en la revisión de la información presentada por el titular y los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Minem. Asimismo, se evalúa el desarrollo de las Guías Técnicas y los Términos de Referencia para los proyectos de exploración minera.
(…)»

[2] **RPAAEM**
«(…)
Artículo 43°.- Evaluación de la FTA
43.1 El plazo máximo de evaluación y aprobación de la FTA es de diez (10) días hábiles. En el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud de aprobación de la FTA, la Autoridad Competente revisa la información presentada por el titular para verificar si es conforme con el presente reglamento y la normativa ambiental vigente.
(…)»

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**

uniformice la información del área referida en el numeral 2.5.1, el ítem 2.5 del SEAL y los mapas donde se muestre el área de influencia ambiental indirecta.

Observación N° 3.- En el literal B (Área de influencia social directa (AISD)) del numeral 2.5.2 (Área de influencia social), el titular señala «*Cabe precisar que el AISD se encuentra ubicado en el distrito de Miguel Iglesias, (…)*», presentando las coordenadas de sus vértices en el Anexo N° 2 y el ítem 2.5 (Áreas de influencia) del SEAL, y mostrando la delimitación de esta área en el Mapa M-09 (Área de influencia social). Al respecto, se advierte que el AISD mostrada en el Mapa M-09 discrepa de lo señalado en el literal B del numeral 2.5.2 toda vez que se extiende sobre el distrito Bambamarca, según la información geoespacial del Instituto Geográfico Nacional – IGN. En ese sentido, se requiere que el titular actualice la delimitación del AISD en el Anexo N° 2, el ítem 2.5 del SEAL y los mapas donde se muestren las áreas de influencia social, teniendo en consideración la información geoespacial del IGN.

Descripción de la etapa de construcción / habilitación y operación

Observación N° 4.- En el literal B.2 (Demanda de agua para uso doméstico) del numeral 2.7.6 (Demanda de agua), el titular presenta el Cuadro N° 2.28 (Requerimiento de agua para uso doméstico) donde indica que el consumo de agua para aseo y limpieza es de 0,12 m^3/día; no obstante, dicho cálculo no se condice con los valores de consumo instantáneo (40 l/día/persona) y la cantidad de trabajadores (12 personas) señalados y presentados en el literal y cuadro referidos, respectivamente. En ese sentido, el titular deberá corregir la inconsistencia advertida en el literal B.2 de acuerdo con los valores de consumo instantáneo y cantidad de trabajadores presentados en el Cuadro N° 2.28.

Observación N° 5.- En el numeral 2.7.9 (Descripción del método de construcción), el titular presenta el Cuadro N° 2.34 (Método de construcción de componentes) donde indica que se utilizará una excavadora (método mecánico) o herramientas manuales (método manual) para la habilitación de las plataformas, pozas de lodos y accesos (senderos peatonales); no obstante, los accesos propuestos y existentes, que corresponden a senderos peatonales, no permitirían el tránsito de vehículos (i.e., camionetas) ni maquinarias (i.e., excavadoras) hacia las áreas donde se habilitarán las plataformas de perforación y pozas de lodos. En ese sentido, el titular deberá corregir la inconsistencia advertida en el numeral 2.7.9 considerando que no sería posible el tránsito de excavadoras hacia las plataformas y pozas de lodos, haciendo uso de senderos peatonales.

LINEA BASE

Descripción del Medio Físico

Observación N° 6.- Respecto al numeral .3.2.3 (Calidad de ruido ambiental), el titular deberá adjuntar la cadena de custodia del muestreo de calidad de ruido ambiental en el Anexo N° 3.

Observación N° 7.- En el literal A.2 (Inventario y descripción de los principales cuerpos de agua superficiales) del numeral 3.2.5 (Hidrografía, hidrología y calidad de agua superficial), el titular presenta el Cuadro N° 3.31 (Cuerpos de agua superficiales) donde identifica la presencia de cinco (5) quebradas de régimen intermitente denominadas 'Sucha', 'SN 1', 'SN 2', 'SN 3' y 'SN 4', las cuales son mostradas en los mapas que incluyen la red hidrográfica del área de estudio del proyecto. No obstante, en el literal A.2.1 (Quebradas) señala «*El río Sucha presenta un régimen intermitente (…)*», lo cual discrepa de lo indicado en el literal A.2. En ese sentido, se requiere que el titular corrija la inconsistencia advertida en el literal A.2.1 de acuerdo con la información presentada en el literal A.2 y lo mostrado en los mapas de la FTA «El Reducto»; asimismo, deberá

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**

incluir el registro fotográfico fechado y georreferenciado de los cuerpos de agua referidos de acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia.

DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES

Observación N° 8.- En el numeral 5.4.2 (Identificación de aspectos ambientales), respecto a la etapa de construcción/habilitación, el titular presentó los aspectos ambientales identificados en los cuadros N° 5.9 (Identificación de aspectos ambientales en la etapa de construcción/habilitación) y 5.10 (Relación de actividades y aspectos ambientales y sociales – Etapa de construcción/habilitación). De la revisión de las informaciones señaladas, se advierte que, para las actividades ´despeje y desbroce´, ´movimiento de tierra´, y ´nivelación de terreno´, se ha señalado que sólo se evalúa el aspecto ambiental ´emisión de material particulado´ debido al uso de herramientas manuales para la habilitación de componentes; no obstante, dicha información, no es coherente con lo señalado en el numeral 2.7.9. (Descripción del método de construcción), donde indica la posibilidad del uso de maquinaria pesada para la habilitación de componentes, lo cual ocasionaría gases de combustión. En ese sentido el titular deberá corregir la inconsistencia advertida en los numerales y cuadros donde obre esta información.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Plan de minimización y manejo de residuos sólidos

Observación N° 9.- Respecto al numeral 6.3 (Plan de minimización y manejo de residuos sólidos), el titular deberá precisar la frecuencia de limpieza de las letrinas.

Plan de Cierre

Observación N° 10.- En el numeral 6.6.4 (Actividades de cierre temporal), el titular señala «*(…). El plan de cierre temporal está limitado a un periodo máximo de tres (03) años, según se indica en la guía de plan de cierre del Ministerio de Energía y Minas (MEM). (…)*». Al respecto, el titular deberá modificar lo antes citado considerando el artículo 63° del RPAAEM.

Observación N° 11.- En el numeral 6.1.3 (Medidas de prevención y mitigación de calidad de agua superficial), el titular menciona que los lodos secos serán entregados a una EO-RS autorizada para su disposición final; sin embargo, en los numerales 6.1.4 (Manejo y disposición final de lodos de perforación), 6.1.5 (Manejo y disposición final de las aguas residuales) y 6.6.5 (Actividades del cierre progresivo) señala que la disposición final de los lodos está condicionado a la presencia de hidrocarburos. Al respecto, el titular deberá corregir la inconsistencia advertida, uniformizando la información referida a la disposición final de los lodos en los numerales donde obre esta información.

5 CONCLUSIÓN

Evaluada la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto» presentada por Iamgold Perú S.A., se formularon observaciones que el titular deberá absolver dentro del plazo correspondiente.

6 RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el Auto Directoral mediante el cual se requiere a Iamgold Perú S.A. cumplir con absolver las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto», en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**

notificado, bajo apercibimiento de declarar desaprobado el referido instrumento de gestión ambiental.

6.2 Iamgold Perú S.A. deberá presentar la información correspondiente a la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto» de acuerdo con el formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM.

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARTEL GORA Miguel Luis FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:08:36-0500

Ing. Miguel L. Martel Gora
CIP N° 107381

Firmado digitalmente por PRADO VELASQUEZ Alfonso Eduardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:11:05-0500

Ing. Alfonso E. Prado Velásquez
CIP N° 82068

Firmado digitalmente por VILLAR VASQUEZ Mercedes Del Pilar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:13:49-0500

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez
CAL N° 61383

Lima, 20 de junio de 2024

Visto, el **Informe N° 444-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Auto Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite. -**

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI Wilson Wilfredo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:14:48-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:29:20-0500

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**

AUTO DIRECTORAL N° 222-2024/MINEM-DGAAM

Lima, 20 de junio de 2024

Visto, el **Informe N° 444-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y el proveído que antecede, y estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **SE REQUIERE** a Iamgold Perú S.A. que cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración minera «El Reducto», en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, bajo apercibimiento de declarar desaprobado el referido instrumento de gestión ambiental. **Notifíquese, vía SEAL.-**

Firmado digitalmente por ACOSTA ARCE Michael Christian FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/06/20 15:32:11-0500

Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **90BZWIYP**